CESIÓN

ADICIÓN	☐	PRÓRROGA	☐	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	☐
CESIÓN	x				

CONTRATO/CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA N°	4134.010.26.1.0556-2026
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	PAOLA ANDREA SACOTTO ZUÑIGA C.C. No. 38.566.648
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	N/A
OBJETO	Prestar los servicios profesionales al Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC).
VALOR DEL CONTRATO	OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($8.494.500).
PLAZO DE EJECUCIÓN	30 de septiembre de 2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	27 de agosto de 2026
FECHA DE INICIO:	31 de agosto de 2026
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	*N/A*
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	*N/A*

Entre los suscritos ALEXANDER MONDRAGON VALENCIA identificado(a) con CC. 14.837.625, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIÓN-(DATIC) de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0001 del primero (1) de enero de 2024, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0009 del siete (7) de enero de 2025, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIÓN (DATIC) y PAOLA ANDREA SACOTTO ZUÑIGA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 38566648, quien para los efectos del presente acto se denominará la CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente CESIÓN al

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contrato de prestación de servicios profesionales No. 4134.010.26.1.0556-2026, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que entre el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES – DATIC y PAOLA ANDREA SACOTTO ZUÑIGA, se suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales No. 4134.010.26.1.0556-2026, el día 27 de agosto de 2026, por valor de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($8.494.500), cuyo objeto es “Prestar los servicios profesionales al Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC)’’.

2. Que el día 31 de agosto de 2026, se dio inicio al contrato de prestación de servicios profesionales No. 4134.010.26.1.0556-2026 en la plataforma SECOP II, por haber reunido todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, estableciendo como fecha de terminación del contrato el día 15 de septiembre de 2026.

3. Que el día 15 de septiembre de 2026, se suscribió y público en la plataforma Secop ll la modificación No.1 al contrato de prestación de servicios profesionales No. 4134.010.26.1.0556-2026, con el propósito de prorrogar el plazo de ejecución inicialmente pactado , garantizando la continuidad de las actividades contractuales y el cumplimiento integral de las obligaciones previstas en el contrato.

4. Que, según la CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO, el valor inicial del contrato fue pactado por la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($8.494.500). el valor del contrato se pagará en DOS (2) cuotas, UNA (1) cuota por valor de CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS MCTE ($ 5.663.000) y UNA (1) cuota por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($2.831.500). cada una, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

5. Que a la fecha el balance financiero del presente contrato se encuentra de la siguiente manera:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VALOR CANCELADO	VALOR PENDIENTE POR ANCELAR
$8.494.500	$0	$8.494.500

6. Que, el 11 de septiembre de 2026 la contratista PAOLA ANDREA SACOTTO ZUÑIGA solicitó al DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (DATIC), la cesión del Contrato de Prestación de servicios profesionales No. 4134.010.26.1.0556-2026, en razón que por motivos personales no podrá cumplir con las obligaciones contractuales pactadas.

7. Que mediante justificación realizada por el supervisor del contrato de prestación de servicios profesionales No. 4134.010.26.1.0556-2026, se manifiesta lo siguiente:

"(…)en mi calidad de supervisor del Contrato, encuentro viable la cesión del Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. 4134.010.26.1.0556-2026 y en virtud de la solicitud realizada por la contratista PAOLA ANDREA SACOTTO ZUÑIGA, se solicita la cesión del contrato, a favor de NATALY CEBALLOS SANTOS, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 1.143.868.758".

8. Que una vez realizada la verificación de los documentos de NATALY CEBALLOS SANTOS, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 1.143.868.758, se puede evidenciar que cuenta con la idoneidad y experiencia requerida, por lo cual es factible la cesión del contrato de prestación de servicios profesionales No. 4134.010.26.1.0556-2026, requerida.

9. Que la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros". (Sentencia C – 300 de 2012).

10. Que además vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Estado" (Radicación No. 1.952 11001-03-06-000- 2009-00033-00)".

11. Que la MAJA001.04.03. P001.F003 versión 5 Complemento al contrato electrónico de prestación de servicios Profesionales y de apoyo a la gestión en la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA, establece lo siguiente "CESIÓN: El (la) CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato de prestación de servicios sin la autorización previa y escrita del CONTRATANTE. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en la normativa vigente aplicable. En todo caso, el CONTRATANTE verificará que la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a) sea igual o superior a la solicitada en los estudios previos que dieron origen al contrato".

12. Que, atendiendo la justificación y solicitud, resulta procedente realizar la presente CESIÓN al Contrato de prestación de servicios profesionales No 4134.010.26.1.0556-2026. En consecuencia, se procede a la suscripción del presente documentos de CESIÓN y conforme a ello, las partes.

ACUERDAN

PRIMERO: CEDER a favor de NATALY CEBALLOS CEBALLOS SANTOS, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.143.868.758, el contrato de prestación de servicios profesionales No. 4134.010.26.1.0556-2026, suscrito el 27 de agosto de 2026 con el distrito Especial de Santiago de Cali – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES (DATIC) con todos los derechos y obligaciones que del mismo se deriva.

SEGUNDO: Las partes acuerdan que, con la presente CESIÓN, no se causa desequilibrio económico del contrato de prestación de servicios profesionales No. 4134.010.26.1.0556-2026, ni reajuste de honorarios ni erogación adicional a Santiago de Cali Distrito Especial, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Normativa vigente, y no altera ni modifica el clausulado inicial.

TERCERO VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS: Quedan vigentes todas estipulaciones del contrato de prestación de servicios profesionales No.4134.010.26.1.0233-2026, que no se modifican mediante la presente Cesión.

CUARTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Cesión se perfecciona con la suscripción de las partes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

QUINTO: PUBLICACIÓN: Santiago de Cali Distrito Especial – Departamento Administrativo de las Tecnologías de las Información y las Comunicaciones (DATIC) publicará la presente Cesión en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

Contratista,

FIRMADO ELECTRONICAMENTE

PAOLA ANDREA SACOTTO ZUÑIGA
38.566.648

Contratante,

FIRMADO ELECTRONICAMENTE

ALEXANDER MONDRAGON VALENCIA
Director de Departamento Administrativo
Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

FIRMADO ELECTRONICAMENTE

NATALY CEBALLOS SANTOS
1.143.868.758

Proyectó: Kevin Andrés González – Contratista
Revisó: Andrés Felipe Olaya Perdomo - Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.